

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 143-2016

SRA. MARIANA DE JESÚS JÁCOME ÁLVAREZ ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL

CONSIDERANDO:

1. Que, el art. 238 de la Constitución Política de la República, manifiesta que los Gobiernos Autónomos gozarán de Autonomía, Política, Administrativa y Financiera.
2. Que, el art. 253 de la Constitución Política de la República, dispone que la Alcaldesa o Alcalde será la máxima Autoridad Administrativa.
3. Que, el art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enuncia las facultades de los Alcaldes o Alcaldesa, entre los que se encuentra la de Ejercer las Facultades Ejecutivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, Dirigir y Resolver Administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo, y en especial el literal w), el cual indique que deberá dirigir y supervisar las actividades de la Municipalidad, Coordinando y Controlando el Funcionamiento de los distintos Departamentos.
4. Que, el Artículo 22, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que las entidades contratantes, para cumplir con los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, Formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal de compras públicas. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

5. Que, la sección II, del reglamento de la LOSNCP, plan anual de contratación (PAC), en sus Art. 25 y 26 prescriben:

Art. 25.- Del Plan Anual de Contratación.-Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobara y publicara el plan anual de Contratación, (PAC), el mismo que contendrá las

obras, los bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contrataran durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en su art. 22 de la ley.

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones, deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del (PAC) hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC, serán elaborado por el INCOP y publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec.

6. Que en el Art. 26.- Contenido del PAC.- El Plan Anual de contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:
 1. Los procesos de contratación que se realizaran en el año fiscal
 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
 4. El cronograma de implementación del Plan.
7. Que, el art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública dispone la difusión de la información pública por la Transparencia de la Gestión Administrativa que está obligado a observar todas las Instituciones del Estado que conforman el Sector Público.
8. Que, en la Ordenanza de actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, dentro de la formulación de programa y proyectos consta como meta específica el **“Levantamiento Catastral urbano e implementación de la cartografía georeferenciada de las zonas urbanas de Narcisa de Jesús, de los centros poblados rurales de Petrillo y Barrio Lindo y sistematización de las áreas financieras del GADM de Nobol, provincia del Guayas”**

9. Que, la jefa de Avalúos y Catastro, mediante Memorándum # 160-AC-GADMCN-16 de fecha 05 de Diciembre del 2016, crea la necesidad de realizar el proceso de contratación por Lista Corta y la Fiscalización del proyecto para el **“Levantamiento Catastral urbano e implementación de la cartografía georeferenciada de las zonas urbanas de Narcisa de Jesús, de los centros poblados rurales de Petrillo y Barrio Lindo y sistematización de las áreas financieras del GADM de Nobol, provincia del Guayas”**.
10. Que, a los 12 días del mes de Diciembre del 2016, en el cual la Srta. Ana Zambrano Jefa, remite informe sobre la Reforma al Plan Anual de Contratación del Año 2016 para realizar el incremento en el Items 1.1.9 el mismo que consta con un valor de \$ 25.000.00 el cual deberá ser incrementado por un valor \$ 290.000.00 ya que se cuenta con el financiamiento en convenio con el Banco Desarrollo del Ecuador.
11. Que, a los 12 días del mes de Diciembre del 2016, en el cual la Srta. Ana Zambrano Jefa de Compras Públicas solicita reformar el PAC incrementando la partida No. 7.3.06.04.360 cuya denominación es: **“Fiscalización del Levantamiento Catastral urbano e implementación de la cartografía georeferenciada de las zonas urbanas de Narcisa de Jesús, de los centros poblados rurales de Petrillo y Barrio Lindo y sistematización de las áreas financieras del GADM de Nobol, provincia del Guayas”**, por un valor de \$ 35.000.00

En uso de mis facultades Constitucionales y Legales de las que me encuentro investida:

EXPIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

1.- Autorizo la reforma al Plan Anual de contratación 2016, en el Ítems 1.1.9 de Obras de Infraestructura Básica del POA para que se realice el incremento por un valor de \$ 290.000.00 Dólares y el Incremento de la partida # 7.3.06.04.360 denominada Fiscalización e Inspecciones Técnicas ya que se cuenta con el Financiamiento del Banco Desarrollo del Ecuador.

2.- Dispongo la modificación del Plan Anual de Contratación, emitido mediante Resolución 001-2016 de fecha 14 de Enero del 2016.

3.-Ordeno que la presente Resolución Administrativa se publique en la Página Web del Sistema Nacional de Contratación de Compras Públicas www.compraspublicas.gov.ec, y en la página web institucional www.nobol.gob.ec.

4.-Que se notifique con la presente Resolución Administrativa a: a) Director Financiero, b) Director de Obras Públicas Municipales, c) Procurador Síndico Municipal, d) Responsable de Compras Públicas, d) Jefa de Planificación.

Dado y firmado en el Despacho de la Señora Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, a los 13 días del mes de Diciembre del 2016.

**SRA. MARIANA DE JESÚS JÁCOME ÁLVAREZ
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
NOBOL.**